

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

NOTA GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Noviembre de 1914.

En el mar del Norte se halla el centro de una perturbación atmosférica de ferocia trazo, y como secundaria de ésta permanece hoy otra en el golfo de Génova. El viento es en modo casi impresionante sobre el golfo de Génova, manteniéndose el tiempo bastante bueno para el resto de la península ibérica, aunque con cielo nuboso.

La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Córdoba y Huelva, y la misma de hoy ha sido de cero grados en Zamora, Valladolid, Sizamana, Ávila y Teruel. Hay nieve en el Cantábrico. Las mayores precipitaciones han caído al Oeste de Galicia.

Avisos transmitidos a los Comandantes de Marinas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Maó, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguadas y Misión Católica de Tánger.

Está en el mar del Norte el centro principal de la borrasca. Se han probado las vientos fuertes del Oeste, con lluvias y mar en Galicia y Cantabria.

Nota. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 11 de Noviembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 687 mts.).

Horas	Barómetro en m.m. y °C.	Temperatura en °C.	Viento en m.s.	Dirección.	Fuerza de 0 a 9.	Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Clima.	NOTAS	
								NOTAS	
1h	710.60	7.5	72	NNE....	1=Ventolina.	•	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.....	14.8
2	710.70	4.0	80	NW....	1=Lluvia.....	•	Nuboso.	Idem mínima á la Idem.....	3.0
3	710.81	3.2	60	Oeste....	0=Cielo.....	•	Cubierto.	Idem máxima si Sol en el vaso.....	46.4
12	710.92	13.1	56	N....	4=Moderado.	•	Casi cubierto	Idem mínima junto al suelo.....	(?)
18	710.29	13.8	54	N....	3=Frente.....	•	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros	
20	710.57	10.0	73	N....	1=Ventilina.	•	Casi despejado	en las últimas veintidós horas....	222

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Subasta General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 del actual, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Sección de la de Palma á Estallens y de Palma á Soller, carretera de Antractis á Alentis, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrato es de 138.778 20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plazos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 20 del corriente, y en todos los Subdistritos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Todas las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse y garantizar como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

El presupuesto de contrato es de pesetas 170.094.60.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plazos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 20 de Noviembre, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Villacomparrada de Rueda á Quintanilla de Rebollar, provincia de Burgos, cuyo

de acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Villacomparrada de Rueda á Quintanilla de Rebollar, provincia de Burgos, cuyo

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 del actual, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Villacomparrada de Rueda á Quintanilla de Rebollar, provincia de Burgos, cuyo

Rueda á Quintanilla del Rebollar, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-1118

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 del mes actual, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Monteagudo á Almenar, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 107.097,12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Monteagudo á Almenar, provincia de Soria, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-1119

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 del mes actual, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Monteagudo á Almenar, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 107.097,12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Monteagudo á Almenar, provincia de Soria, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-1123

Comisión Provincial de Burgos.

Habiendo acordado la Diputación Provincial sacar á subasta las obras de construcción del trozo primero de la sección de Areos á Santa María del Campo, correspondiente á la carretera provincial de Roa á Burgos por dicho Santa María, se publica á continuación el pliego de condiciones económicas administrativas, con sujeción al cual ha de verificarse el remate.

1.^a Comprende dicho trozo primero

desde el empalme con la carretera provincial en el pueblo de Areos, hasta la fuente que está á la salida del de Pedroza de Muñ., siendo su longitud de 7.356 metros 24 centímetros y ascendiendo su presupuesto de contrata á la cantidad de 76.116 pesetas 53 céntimos.

2.^a Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se presenten, la referida cantidad de 76.116 pesetas 53 céntimos.

3.^a No existiendo consignada en el presupuesto provincial vigente más cantidad que la de 20.000 pesetas para pago de las obras que se subastan, no tendrá derecho el contratista á exigir mayor suma que ésta durante el presente año, aunque ejecute obras por mayor cantidad, y el resto hasta el importe total de la contrata, le será satisfecho, la mitad en el año de 1915, y la otra mitad en el año de 1916, en que terminará el plazo de duración de las obras.

4.^a Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos á precio de coste, en los términos prescritos en el artículo 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, la cantidad de 3.755 pesetas 83 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

5.^a El contratista, antes de extenderse la escritura, deberá consignar como fianza definitiva, y con arreglo al expediente artículo 14, el 10 por 100 del mismo tipo, ó sea la suma de 7.511 pesetas 65 céntimos.

6.^a La Diputación no aceptará la cesión ó traspaso de los derechos del rematante de la obra á otra persona, quedando obligado á cumplir el compromiso que contraiga con motivo de la subasta.

7.^a Así bien se obligará el contratista á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1913, aprobado por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en dicha subasta.

8.^a El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará más obra que la que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que consigna en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato si es por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

9.^a El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

10. Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedaría obligado á sufrir los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación contratante, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

11. Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad, y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe, y en el caso de que no cumpliese con esta condición, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total designado, estando obligado éste á cumplir

to las las órdenes que por escrito le comunicó el expresidente Director.

12. Tan luego como estén terminadas las obras de dicho tramo de carretera, se les recibidas provisoriamente; entendiendo verificada esta recepción cuando el señor Gobernador de la provincia acuerde que se abran al tránsito públicos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, advirtiéndose que, conforme á lo prescrito en dicho precepto legal, no se dictará la expresa orden hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujeción á las condiciones del contrato.

13. El plazo de garantía de las obras será de un año, que empezará á contar desde el día en que tenga lugar la inspección provincial al tránsito público.

14. Pasado el plazo de garantía se procederá á la recepción definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas en conformidad á las condiciones del contrato y á las disposiciones legales vigentes y á la estricta de conservación.

En caso contrario se suspenderá dicha recepción hasta que el contratista cumpla lo que sea de entregar las obras con el acuerdo al contrato.

15. Mientras tanto se expedirá el Director de Obras públicas provinciales la certificación que acredita las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento servirá de la Cuentafués de fondos provinciales para su abono.

16. La admisión a tránsito reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el artículo 39 de la Instrucción anteriormente citada, que trata de los intereses de devolución por falta de pago de las citadas facturas expedidas.

17. Los gastos de viorgamiento de la carretera, así de la caja que ha de entregarse á la Diputación, los de inspección de este tramo de carretera, que trata de los intereses de devolución por falta de pago de las citadas facturas expedidas.

18. Los gastos de viorgamiento de la carretera, así de la caja que ha de entregarse á la Diputación, los de inspección de este tramo de carretera, que trata de los intereses de devolución por falta de pago de las citadas facturas expedidas.

19. De conformidad con lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 30 de Diciembre de 1909, los intereses que contienen depósitos en la Caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán á la misma, por derechos de custodia y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: de una á 100 pesetas, cinco pesetas; de 101 á 500, 10; de 501 á 1.000, 15; de 1.001 á 5.000, 25, y de 5.001 á 10.000, 50.

20. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

21. También cumplirá el rematante lo precezido en el artículo 1º del Real Decreto de 20 de Junio de 1902, publicando en el Boletín Oficial de esta provincia, número 100, correspondiente al día 26 del mismo mes y año, en que se proceda.

22. Queda en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de

horas de trabajo y el precio del jornal, y

Segundo. Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Ejecución Civil.

22. El Letrado designado por la Corporación para el bastantamiento de poderes, de que habla el artículo 15 de dicha Instrucción de 24 de Enero, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excelentísima Diputación.

23. El remate tendrá lugar en esta capital el día 11 de Diciembre próximo y hora de las once, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y ante el Notario público, observándose las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo al artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1903, el plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en el Boletín Oficial de esta provincia, hasta el anterior al en que aquél haya de tener lugar, designándose la hora de nueve de la mañana á una de la tarde de los días hábiles para la presentación de pliegos en la Secretaría de la Exma. Diputación Provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, siendo rebajado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo que determina el último párrafo del artículo 12 de la referida Instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á la secretaría del presentador, á cuyo efecto podrá llamar, presentar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estén necesarias á su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el reverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá halarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del tramo primero de la sección de Arcos á Santa María del Campo, correspondiente á la carretera provincial de Roa á Burgos por dicho Santa María». En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego es entrega intacto, ó con las circunstancias que, para su garantía, jueguen conveniente cada una de las dos personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tenga por convenientes. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportunuo recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitare el referido timbre, no se admitirá de modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Secretaría de la Dipu-

tación y en el libro de registro especial que se lleva al efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de laure que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego. Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no le pidiere, el oportunuo recibo, en el que se hará constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro-registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego presentado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del seto tamaño y escritos con letra clara, sin comillas ni raspaduras que no estén salvadas el pliego.

Sexta. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Séptima. Llegado el día y hora señaladas para la subasta, se constituirá la Mesa, quedando principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero anteriormente relacionada.

Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante al acto todos los pliegos presentados y en razón de sus resguardos de depósito provisional.

Acto seguido el señor Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportunuo recuento y reconocimiento de los pliegos, cumpliéndoles en su caso, con lo que resulte del libre de registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho señor Presidente manifestará que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpta el acto.

A seguida se procederá por el Presidente á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura á la proposición en ellos contenida.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda razonable sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contrajiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifiesta que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará las

adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más b j.

Undécimo. Hecita la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizando del todo, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieren sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que quedan desechadas sus proposiciones, las cuales por sí ó por medio de sus representantes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que respondían con esto ó todo derecho á la adjudicación si falliva del remate.

Décadimá. Hacida definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que certifique haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta, y para que en el díj. que se le señale, concurre al otorgamiento de la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Diputación Provincial, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservándose sólo el correspondiente al rematante.

24. Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo.

D. N. N. N., vecino de ..., entarado de las condiciones publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia, del día ... de ... do 1914, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción del tramo primero de la sección de Arcos a Santa María del Campo, correspondientes á la carretera provincial de Rota á Burgos por dicho punto, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y con sujeción al proyecto y presupuesto formado por la Dirección de Obras Públicas provinciales.
(Fechas y firma del licitador.)

El presidente pliego de condiciones ha sido aprobada por el señor Gobernador Civil de esta provincia, á tenor de lo dispuesto en el apartado undécimo del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, inserto en el Boletín Oficial por término de diez días para conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Instrucción, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

Burgos, 7 de Noviembre de 1914.—El Vicepresidente, Aurelio Gómez.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, Pedro Tena. — 8—1111

Diputación Provincial de Salamanca.

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputación Provincial en la sesión celebrada el día 10 de Octubre último, y una vez contra el acuerdo no se ha producido reclamación alguna, durante el plazo señalado en el artículo 28 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, se convoca á subasta de las obras para la construcción del tramo segundo, sección segunda, de la carretera provincial de Tormes á la estación del ferrocarril de Madrid, Cáceres, Portugal y del Oeste de España, en Guijuelo, con arreglo al proyecto y replanteo previamente aproba-

dos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y bajo el siguiente pliego de condiciones:

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultades correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 12 de Marzo del año 1905, han de regir en la contrata para la construcción de expresadas obras.

1.º La subasta tendrá lugar el día 11 del mes de Diciembre próximo, en la sala de sesiones de esta Diputación, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Gobernador Civil de la provincia ó Diputado de la Comisión Provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, en representación de la Diputación, Notario á quien corresponda actuar es Ingeniero-Director de carreteras provinciales;

2.º Para tomar parte en la misma se hará por cada licitador, en la Oficina provincial y Sucursales del Banco de España, ó en cuaquiera de las farmas que autoriza el artículo 14, en relación con el 13 de esta Instrucción, la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, ó sea 2.865 pesetas 89 céntimos, el cual se restará hasta la adjudicación á finitiva del contrato, constituyendo aquél á cuyo favor se haga, doble cantidad, si 10 por 100, ó sea 5.731 pesos 65 céntimos en concepto de depósito definitivo para responder del cumplimiento del contrato, dentro del plazo de diez días, en tal díj. ó efectos públicos al tipo designado por las disposiciones vigentes;

3.º El contrato será elevado á autoridad pública, en igual plazo de diez días, ante el Notario que actúe en la subasta;

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y siete mil trescientas diecisésis pesetas cuarenta y ocho céntimos (57.316,48) á que asciende el presupuesto del replanteo precio.

6.º Habiendo de ejecutarse los trabajos, como queda dicho, en dos años, á la fecha de subasta permitiésses ejecutar algo de obra dentro del presente, se certificará al finalizar éste, en los presupuestos provinciales se consignarán las cantidades que permitan las demás atenciones, designándose en el de 1915 la suma de 12.000 pesetas, y en los de los años de 1916 y 1917 el resto.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado, pero no tendrá derecho á que se le abone mayor suma que la que corresponde á las consignaciones anuales.

8.º Será de cuenta del contratista el pago de abonos en los periódicos oficiales, incluso la GACETA DE MADRID, los gastos de subasta, escritura, replanteo y liquidación de las obras.

9.º Una vez aprobadas la recepción y liquidación definitiva, se devolverá la fianza al contratista, previa justificación del pago de la contribución industrial y de los daños, perjuicios y accidentes que son de su cuenta.

10. El contratista queda obligado á realizar con los obreros que hayan de emplearse en las obras, el contrato establecido por el Real decreto de 20 de Junio de 1902, en las condiciones que el mismo exige.

11. Si el contratista no prestase la

fianza definitiva, no obstante el cumplimiento de la subasta, ó no cumpliera las condiciones establecidas dentro de los términos señalados ó de este pliego, se considerará de cinco días, como licencia, y si la licencia no fuese justificada, se tendrá por roto el contrato y se exigirá al rematante el pago de las responsabilidades establecidas en el artículo 24 de repartidos Instrucciones.

12. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de quincuagésima parte y sujetadas al modelo que se indica al final.

13. A tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción citada, el dia en que podrán presentarse las proposiciones será dentro el día anterior al de la subasta, excepto en el caso de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, hasta el día anterior al de la subasta, dentro los días de la mañana á la una de la tarde, 30 y 31 de cada mes hábil, en la Secretaría de la Diputación, de la subasta, dentro los días de la mañana á la una de la tarde, 30 y 31 de cada mes hábil, en la Secretaría de la Diputación.

14. A todo pliego de proposiciones se adjuntará acompendio, por separado, el resguardo que certifica la constitución del depósito provisional previsto en la mayor parte en la subasta, siendo dicha cantidad en el caso de la energía ó de los demás resguardos respectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Instrucción 12 de febrero de 1905.

15. Los referidos a pliego de proposiciones debrán entregarlos, dentro del plazo, á cada uno de los licitadores, en su efecto, ó dentro de los días de la fecha establecida para la subasta, en que viene su proposición, y en el momento en que el contratista lo reciba, y en el momento en que el licitador lo reciba; «Profero y pongo a su disposición la subasta de las obras de construcción del tramo segundo, sección segundas, de la carretera provincial de Tormes á Guijuelo. En el reverso, y cumpliendo las líneas del escrito, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la Rama, lo ambos, que el pliego se entrega íntegro á los circunstancias que para su garantía juega cada una de las partes.

16. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el plazo en que el licitador entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de esta impuesto, haya de cobrarse en el mencionado recibo (0,50 pesetas) (artículo 31 de la Ley).

17. Las condiciones que puejan suscribirse sobre inteligencia, cumplimiento, y efectos del contrato y sobre su ejecución, comprenderán el Tribunal correspondiente á la judicialización contencioso-simbólicaativa, después de apurada la vía gubernativa, entendiéndose que el contratista renuncia al fuero de su domicilio.

18. Si alguna duda ocurriese en cuanto á las condiciones facultativas ó particulares de esta contrata, se estará á lo dispuesto en la Instrucción tanto veintiún citada.

19. Este contrato se hace á riesgo y ventura, y el contratista no podrá solicitar aumento de precio, si no se introducen modificaciones que dieran lugar á él en el proyecto, y en caso de existir éste se estará al tipo de unidad que resulte.

20. El pago del importe de los trabajos se concretará en tres presupuestos.

21. Para el desarrollo de pedimento á que se refiere el artículo 16, en relación con el número 9.º del artículo 8.º, ha sido designado el Ladrado D. Rafael González Cobos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de ..., enterado del presente proyecto, condiciones y demás requisitos para la subasta de las obras de construcción del tramo segundo, sección segunda, de la carretera provincial de Torremolinos a la estación de Guijuelo, se propone a contratar dichas obras con arreglo a las condiciones señaladas, por cantidad de ... (precio en letra).

(Fecha y firmas.)

Granada, 4 de Noviembre de 1914.—

D. Francisco Benítez, Alcalde, Antonio Díaz, Consiliario Secretario, Y. Villalobos.

S-1116

DEPARTAMENTO PROVINCIAL**DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA.****PRIMERA ENSEÑANZA**

Presentarán rápido de trámite lo y acuerdo para la oposición de Escuelas nacionales de Trabajo, con el sueldo de 625 y 500 pesetas.

En vista de las reclamaciones presentadas contra las propuestas publicadas en la GACETA DE MADRID de 12 de Octubre de 1914, este Rectorado ha adoptado los puntos siguientes:

1º Denegar la reclamación presentada por el beneficiante D. Guillermo Gómez Ruiz solicitando su admisión al concurso y su nombramiento con sueldo de 1.010 pesetas, que es el que le corresponde, por no hallarse comprendido en el orden establecido en el número 4º de la Real Orden de 25 de Mayo del corriente año, en calidad de maestro de 625 pesetas, ascendidos a 1.000 pesetas en la misma calidad, pero no a los ascendidos de 1.010 pesos susidos por oposición en el concurso elegido, como lo ha sido el señor D. Gómez Morales, el que, si bien no concurren al concurso general de maestros que se halla en tramitación, por no haber obtenido plaza en oposición antes del 31 de Diciembre de 1913, esta circunstancia no implica que tenga limitados sus derechos para concursar plazas en los inmediatos concursos generales de trabajo que al efecto se anuncien; y

2º Desestimar asimismo la reclamación presentada por D. Purificación Molina Calvo, que solicita ser admitida a este concurso sin haber obtenido su rehabilitación, por no serle aplicable la disposición en que se funda, ó sea el caso 8º de la Real Orden de 29 de Abril de 1892, de acuerdo de aplicación temporal las disposiciones del artículo 17 del Reglamento de 15 de Abril de 1910, que exige la rehabilitación para acudir al concurso de trabajo, ni las del artículo 177 de la Ley de Instrucción Pública vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento citado de 15 de Abril de 1910.

Granada, 5 de Noviembre de 1914.— P. E., el Vicrector, José Pareja.

F-4823

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Joaquín Román Mazzaparrat, Agente de Contribuciones en la única plaza de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de que se trata que instruye contra D. Josefa Pintor, en término municipal de

Mazeros, por débitos de Contribución territorial rústica correspondientes a los años 1912 al tercer trimestre de 1914 inclusive, importantes 252 pesetas 45 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Josefa Cortina Buendía.

»Notifíquese esta providencia a dicha deudora, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Mazeros, 15 de Octubre de 1914.—P. Estellés.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P-4601

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Liria,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Ferrández Martínez, en término municipal de Ribarroja, por débitos de Contribución territorial rústica correspondientes a los años 1908 al tercer trimestre de 1914 inclusive, importantes 128 pesetas 99 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José Ferrández Martínez.

»Notifíquese esta providencia a dicho deudor, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ribarroja, 24 de Octubre de 1914.—M. Soria.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P-4602

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.**Primer y segundo trimestres de 1914 y años anteriores.**

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que por débitos de rústica las fueron embargados a los deudores

que se dirán las fincas siguientes, y en providencia de hoy se acuerda la enajenación de las mismas en pública subasta, cuyo acto se verificará el día 2 de Noviembre próximo, a las tres de la tarde, en la sala del Ayuntamiento de esta villa, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de la capitalización:

Francisco Domenech Graj:

Seis áreas 24 centímetros, tierra huerta de cuarta, partida Casas de Molina; débito, 37,80 pesetas; capitalización, 240.

Luis ora Sempere Ribera, hoy Miguel Sanchis Ferré:

Tres áreas tierra huerta y 12 centímetros de segunda, partida del Viñal; débito, 11,80 pesetas; capitalización, 140.

Maria Dolores Albero Beneite:

Sesenta y doce áreas y 33 centímetros, tierra huerta, villa de cuarta, partida de la Marjal; débito, 201,15 pesetas; capitalización, 640.

José Esteve Sempere:

Diecisiete áreas, tierra huerta de tercera, partida Molino del Puente; débito, 36,88 pesetas; capitalización, 435.

Heredero de José Sanchis Camús:

Una hectárea 66 áreas 24 centímetros, tierra seca, villa de cuarta, partida Cañada de Llopis; débito, 89,55 pesetas; capitalización, 380.

José Sanchis Lluna:

Treinta y tres áreas y 24 centímetros, tierra seca, villa de tercera, partida de la Rambla; débito, 55,79 pesetas; capitalización, 250.

Vicente Albero Francés:

Cuarenta y nueve áreas y 87 centímetros, tierra seca, villa de tercera y cuarta, partida de las Foyas; débito, 18,13 pesetas; capitalización, 300.

José Baldí Vilao:

Dieciséis áreas y 63 centímetros, tierra regadio, sembradura de cuarta, partida de la Marjal; débito, 77,04 pesetas; capitalización, 280.

Maria Francés Beldón:

Nueve áreas y 37 centímetros, tierra huerta de tercera y cuarta, partida Oseta de la Mencos; débito, 30,36 pesetas; capitalización, 200.

José Valdés Ferris:

Semana y cuatro áreas y 79 centímetros, tierra seca, sembradura de cuarta, partida de la Rambla; débito, 47,62 pesetas; capitalización, 280.

Francisco P. Ferré Sanchis:

Cuatro áreas y 16 centímetros, tierra huerta de tercera, partida de Marjal; débito, 20,62 pesetas; capitalización, 110.

Joséfa Reig Ferrer:

Ocho áreas y 31 centímetros, tierra seca, sembradura de segunda, partida de las Cruces; débito, 28,40 pesetas; capitalización, 142,50.

Joséfa Vañó Alburc:

Seis áreas y 24 centímetros, tierra seca, sembradura de cuarta, partida Foya de Híjar; débito, 18,05 pesetas; capitalización, 40.

José Vicent Vicent:

Veinticuatro áreas 93 centímetros, tierra seca, villa de tercera y cuarta, partida de las Foyas; débito, 81,31 pesetas; capitalización, 200.

José Berenguer Ferré:

Dos áreas 47 centímetros, tierra seca, sembradura de cuarta, partida del Forcall; débito, 11,51 pesetas; capitalización, 20.

Joaquín Castelló Reig:

Ocho áreas 31 centímetros, tierra seca, sembradura de cuarta, partida F. ya de Reig; débito, 15,69 pesetas; capitalización, 40.

Juan Francés Ferrer:

Diecisésis áreas 62 centímetros, tierra seca, villa de segunda y tercera, partida

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de la tributación a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Rabós de Ampurdán, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 8 de Abril último, la siguiente:

•**Procedencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrto, al contribuyente que figura en la anterior certificación.

•**No obstante el haber sido procedida la ejecución, el deudor satisface sus débitos, disponiendo el juzgado de voluntad horas, advirtiéndole que si no se satisfacen las procedencias de ejecución al efecto de todas las fincas que se le arriesgan las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expide el título de ejecución damíngua, se procederá a la ejecución de la propiedad en su totalidad, sin que sea necesaria la ejecución preventiva de los deudores.**

Juez de la ejecución. — D. José Gómez.

Y como se observa que el deudor satisfecho sus deudas, disponiendo el juzgado de voluntad horas, advirtiéndole que si no se satisfacen las procedencias de ejecución al efecto de todas las fincas que se le arriesgan las fincas que han de ser objeto de ejecución, se procederá a la ejecución preventiva por medio del juzgado o en su inspección en el Boletín Oficial y Recaudador de Hacienda, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de la ejecución preventiva vigente, debiendo advertirle que las procedencias de ejecución se realizan tan sólo en las Casas Consistoriales de Rabós de Ampurias, y que la oficina recaudatoria es halla tributaria en la calle de la Muralla, 8, primerizo, de esta Ciudad.

Figueres, a 1º de Octubre de 1914.—Miguel Barrell. — P—4159

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Figueras.

Contribución a la base. — Primero y segundo trimestre de 1914.

D. Pedro Jiménez y Jiménez, Recaudador estatal de Contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la expresión lo concepto correspondiente al presente período, se encuentran comprendidos los deudores que en continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad otra persona que le represente, por lo que expongo el presente efecto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 6 de Junio se dictó lo siguiente:

•**Efectuando declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

•**No obstante el haber sido este procedimiento, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, adelantando al efecto las fincas que han de ser ob-**

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Juan Castrillo y Parra, 6,86 pesetas.
Herederos de Emilio Gómez, 3,30.
Ausejo Palenzuela, 6,31.
Teresa Carreras, 3,42.
H. restos de Felipe Vergara, 3,78.
Juan Tomás Atienza, 3,23.
Justo Castrillo, 2,90.
Herederos de Francisco Domínguez González, 4,02.
Item de Francisco Domínguez González, 5,01 pesetas.
Item de José Palencia Moreno, 2,52.
Item de Joaquín Sánchez, 4,52.
Ovidiano Saboguil Jiménez, 3,52.
Francisco Año Matías, 3,02.
Herederos de J. S. Abad Peña, 2,14.
Diego Blázquez, 3,76.
M. C. de la Pineda, 4,58.
Justo Martínez Montero, 4,00.
Cristina Mestras, 5,04.
Herederos de José P. Roig, 3,04.
Vicente de Juan Mata, 3,04.

Añ. más, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y da a conocer el efecto de los pactos de cumplimiento de los términos de notificación, con los talones designados por el mismo, para garantizar las oportunidades de clavar y fijarlos en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Hacienda, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Figueras, 4 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Pedro Jiménez. — V.º E.º El Arranjatario, P. P. Pajalito. — P—4118

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Gerona.

D. José Orivio, Recaudador ejecutivo auxiliar del Ayuntamiento de las Consorciones de esta provincia en la zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruye por débitos de Contribución rústica y utilidades correspondientes al tercer trimestre de este año, se encuentran comprendidos los deudores que en continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente efecto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Septiembre último ha dictado lo siguiente:

•**Procedencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

•**No obstante el haber sido este procedimiento, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, adelantando al efecto las fincas que han de ser ob-**

Nombres y pueblos que se citan.

AMER
Asturias.
Isidro Asllera, 9,25 pesetas.
Juan Mira, 1,60.
José Ponte de la Barco, 1,68.
Joaquín Pezuelas y Noguer, Estebaran, 2,24 pesetas.
Pedro Turón, 1,68.

Utilidades.
Juan Fábriges Batistins, 0,25.

LLAGOSTERA

Ribes.
María Alou Oliver, 2,68 pesetas.
Teresa B. S. et al., 2,68.
José Calvet, 2,86.
Oipriano Culibret, 3,00.
Narciso G. P., 1,61.
Ana Comas J. B. et al., 1,57.
Salvador Font Sabater, 2,13.
José Rodríguez, 1,68.
Pedro Tarés F. F. et al., 1,73.
Ana Coronadas, viuda de Sampere, 1,56.

Utillades.
Vicente Alén, 3,71 pesetas.
Rosa Comas Domínguez, 1,26.

ALBONS

Ribes.
Juan Pach Calvet, 2,12 pesetas.

Urdiales.

Lorenzo Beret, 3,96 pesetas.
El mismo, 3,96.
Enrique Utrón Sancho, 1,48.

BELLCAIRE

Ribes.
Juan Planas B. ú., 5,82 pesetas.
Federico Drusé, 2,96.
Salvador Pons Mical, 2,61.
Eusebio Puig de Riu, 6,87.
Francisco Sastre Maríños, 2,29.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Corte Real, 1, bajo.

Añ. más, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continúan las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de la provincia se publicará tan solo por esta única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 19 de Octubre de 1914.—El Recaudador, José Galván. — P—4599

Recaudación de Contribuciones de la Zona de La Alberca.

D. Alfonso G. et al. y Benet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Alberca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial perteneciente al término municipal de 1914, de esta población, he dictado lo siguiente:

•**Procedencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrto a los contribuyentes

yentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan; cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifiquen por medio de la presente inserción en el *Bolsón Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan:

Antón Ortega, 2,63 pesetas.
Casimiro López, 2,63.
Capellánía de Santa Catalina, 20,63.
Francisco Ramírez, 7,79.
Fernando Aulestia, 1,83.
Juan Angel Iniesta, 6,57.
Juan Manuel Piña, 3,18.
Manuel Antonio Sari, 6,23.
Pedro Gilón, 2,55.
Padre Martínez, 6,53.
Victoriano Calvo, 3,87.
Constanza Arce, 26,25.
Claudio Alcañiz, 17,32.
Diego López de Haro, 2,95.
Francisco Rubio, 2,15.
Juan Bautista Ruiz, 7,20.
Jesús Martínez, 3,02.
Luis López, 2,01.
Nemesio Pidango, 4,23.
Pic Sazi, 2,55.
Salvadora Ortega, 3,18.

En la Alberca a 9 de Octubre de 1914.
El Recaudador, Alfonso González.

P—4120

Agencia ejecutiva de la zona de Lillo (Toledo).

Contribución territorial. — Años varios.
D. Eduardo Cuellar y Ruano, Agente Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. — No habiendo satisfecho D. Sotero Roldán Pérez sus deudores para con la Hacienda, más los retiros y costas causadas, procede inmediatamente al embargo de los bienes del indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto a los bienes que se designan.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de trece días haga entrega al acuario que suscribe de los titulares de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de ampliar éstos a su costa si no lo verifica.

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en Villacañas y sitio del Corvo y cabeza del Cerro Mojón; la cual Linda: al Saliente, el camino que de Villacañas cae hacia Tembleque; Mediodía, Román Oliveros; Poniente, Santos Minaya, y Norte, Narciso Tornero; caber, piete fanegas de 600 estadios, ó sean

tres hectáreas 94 áreas y 55 centíareas.

Una tierra en igual término y al sitio de Sierras Peladas; Linda: Saliente y Mediodía, en D. Francisco de las Rivas; Poniente, la misma sierra, y Norte, Toribio Avilés; de caber nueve fanegas, ó sean seis hectáreas 28 áreas y 36 centíareas.

Una tierra en Villacañas y el sitio compuesto por Sierras Peladas; Linda: Saliente, con herederos de D. Pablo Chacón; Mediodía, el camino de dicha sierra; Poniente, Rufino Roldán, y Norte, don Francisco de las Rivas; de caber tres fanegas, ó sean dos hectáreas nueve áreas y 62 centíareas.

Una tierra en Villacañas, en el Puzanco, la cual se halla dividida por el camino que de Villacañas va a Tembleque, que Linda: Saliente, Raúl Fernández; Mediodía, Ustelino Montes; Poniente, Jenaro Almenante, y Norte, capellanía de Francisco García Maqueda; de caber 16 fanegas, ó sean 11 hectáreas 17 áreas y 97 centíareas.

Una tierra en Villacañas, al sitio de Pozanero; Linda: Saliente, con el camino que de Villacañas va a Tembleque; Mediodía, Angel de Beato García; Poniente, Elena López, y Norte, D. Silvestre de Torres; de caber 10 fanegas, ó sean seis hectáreas 93 áreas y 73 centíareas.

Una tierra en igual término, en la Cañada Linda, que se divide al cerril de las Casas Romanas, y Linda: Por Saliente, Poniente y Norte, los tierra de la señora de Pozanero, y Mediodía, señor Cordero de las Casas Romanas; de caber cuatro fanegas, ó sean dos hectáreas, 69 áreas y 49 centíareas.

Una tierra en Villacañas, al sitio de las Ollas; Linda: Poniente, con la viuda de Juan Manuel Atahona; Mediodía, Rufino López; Norte, D. Francisco de las Rivas, y Saliente, Miguel López; de caber una fanega y seis cuartos, ó sean una hectárea cuatro áreas y 81 centíareas.

Una tierra en Villacañas, por el camino que conduce al molino de Encinillo, mano Izquierda; Linda: con el Norte; herederos de Julián Cebrián, Poniente; Elisa Zirraga, al Mediodía; y Saliente, Lorenzo Campos; de caber una fanega y seis cuartos, ó sean una hectárea cuatro áreas y 81 centíareas.

Una tierra en Villacañas, por el camino del Toboso, mano derecha de expreso camino, con el que Linda al Mediodía; el cerril de Lebrilla, al Norte; Angel Diaz Rulfo, al Saliente, y Angel de Beato García, al Poniente; de caber cuatro fanegas, ó sean dos hectáreas 69 áreas y 49 centíareas.

Una tierra en Villacañas, por el camino de los Jarales; Linda: Saliente, otra de Cándido More; Mediodía, herederos de D. Victoriano Fernández Largo; Poniente, D. José Dávila y Norte, Zicarías Pérez; de caber una fanega, ó sean 69 áreas y 87 centíareas.

Una tierra en Villacañas, al sitio de Tembleque; Linda: al Norte, Carlos García; Saliente y Mediodía, herederos de Tomás García Vaquerizo, y Poniente, Atanacio Tornero; de caber una fanega y seis cuartos, ó sean una hectárea cuatro áreas y 81 centíareas.

Una tierra en Villacañas, al sitio de Buregas; Linda: Linda: al Saliente, Manuel Briño; Mediodía, Felipe Carceros; Poniente,

Jesús Dávila, y Norte, Zicarías Pérez; de caber una fanega, ó sean 69 áreas y 87 centíareas.

Una villa en Villacañas, por el cerril del monte de Lillo, mano derecha; Linda con él al Norte; camino que da Quero va a Lillo, por Saliente; Manuel Pérez, al Mediodía, y Tomás Chica, al Poniente; de caber una fanega.

Villacañas y Ostubre de 1914. — El Agente, E. Cuellar. P—4368

Agencia ejecutiva de la sequiza zona de Málaga

En el expediente de apremio que se sigue en Torremolinos por débitos de Contribución urbana, a nombre de D. Francisco Murrieta Morales, se ha dictado, con fecha 10 de Diciembre de 1913, la siguiente:

Providencia. — Visto el anterior mandamiento, en el que resulta denegada la anotación del embargo, y considerando que el poseedor de la finca es el responsable del débito que se perfila, notifíquese para que lo haga efectivo sin recargo alguno, en el plazo de cinco días, advirtiéndole que, si no lo realiza, se procederá á lo que determina el apartado E del artículo 143 de la Instrucción.

»Torremolinos, 10 de Diciembre de 1913.—El Agente, Francisco Ruiz.

Asimismo, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — No habiendo sido posible averiguar el paradero ó domicilio del poseedor de la finca, D. Carlos Fernández y García, notifíquese por efecto, que se publicará en el *Bolsón* y la *GACETA*, conforme dispone el último párrafo del art. nro 142 de la Instrucción.

»Málaga, 27 de Mayo de 1914.—El Agente, Francisco Ruiz.

Y para su inserción en el *Bolsón* y la *GACETA*, se expide el presente en Málaga, a 17 de Octubre de 1914.—El Agente, Francisco Ruiz. P—4427

Recaudación de Contribuciones de la zona de Maletán.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Maletán.

Hijo: Isidro: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1914, de esta población, ha dictado la siguiente:

Providencia. — Da conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro ingresos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifiquen por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que puedan acordar su inserción

en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Mercos Encubano, 18 61 pesetas.

En Meliáns 4 10 de Octubre de 1914.—El Recaudador, José Revilla.

P—4898

Recaudación de Contribuciones de la quieta zona de Mula.

D. Esteban Jiménez Píñera, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de la ciudad de Mula.

Hago saber: Que con el expediente ejecutivo número que se sigue: En esta Agrupación de Débitos de Contribuciones urbanas y rurales y de Gastos y Recargos, se ha hecho constar que el deudor es el de dona María de la Cruz Ariero Fuentes, y que el deudor ha cumplido el pago de su obligación, y que el efecto se lo ha dado, se ha llevado á su conocimiento el embargo de bienes inmuebles y el recorte de muebles, sujetándose á la tasa siguiente de la proporción de la deudora:

Flujo.

Una casa de habitación, sita en esta población de Mula, calle de la Tranca, número 16; que linda: por la derecha, encuanto, casa de Andrés Fernández; izquierda, casa de María del Carmen Apalacio, y espalda, calle de la Rúa.

Y con el fin de que pueda lograrse conocimiento de los interesados en la hacienda de que se trata y al mismo tiempo que, en el término de trece días, presenten en esta Agrupación los titulares de propiedad de la finca cesante, bajo avisoamiento si no lo presentaren de súplicas á su efecto, conforme á lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber por medio del presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de este provincia.

Dado en Mula á 10 de Octubre de 1914.
El Agente ejecutivo, Eleuterio Jiménez.
P—4899

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana se ha embargada á don Francisco Pérez Escalona una casa de habitación de dos pisos, de la que no consta su valor, situada en la calle de Cervantes, de esta ciudad, adyacente con el número 1 de policía, lindante en la actualidad por la derecha, entrando, con otra de Ascensione Cantó Gómez; izquierda, con huerto de D. Antonio Navarro Mir, y espaldas, con huerto de D. Manuel Serrato; valorada, segúna la capitalización, en 200 pesetas, y responde por principal, recargo, costas y gastos, á 77,32 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece afecta al algodón gravamen:

Por escritura otorgada en esta población á 15 de Abril de 1910, ante el Notario que fue de la misma D. José Bernabé Benítez, Francisco Pérez Escalona hipotecó a expresidente fincas á favor de Dolores Moreno Benítez, á la seguridad de un préstamo de 250 pesetas, que ésta le hizo por término de un año y con el interés del 8 por 100 anual vencido, respondien-

do además de 125 pesetas para costas y gastos.

Que como el valor de la carga excede el de la capitalización de la finca, son arreglo á lo dispuesto en la regla 6.º de la circular de la Dirección General del Tesoro, de fecha 15 de Enero de 1912, se procedió á la tasa de pericial, habiendo justificado los peritos en 310 pesetas.

Que visto el resultado ofrecido por la tasa de pericial resarcida, cumpliendo quanto dispone la citada circular, neverá á efecto la subasta por el importe del principal, recargo, y costas, sin perjuicio de que el gravamen á que está sujeta continúa por todo su valor.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Castellar, número 89, el día 14 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, siendo puesta admisible la que cubra el importe del principal, recargo, y costas, sin perjuicio de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Novelda 17 de Octubre de 1914.—José Navarro.

P—4426

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana se ha embargada á don José Valero Terreros una casa de habitación de dos pisos, adyacente en el número 56, situada en la calle de Piedras, hoy Francisco Santo, de esta ciudad, bajante del L-1; lindante: por la derecha, entrando, con otra de Antonio Ballester, y por la izquierda y espaldas, con otras de don Santiago Pérez, y en la actualidad linda: por la derecha, entrando, con otra de José Navarro Alenda, y por la izquierda y espaldas, con D. Joaquín Benito Pérez; valorada, segúna la capitalización, en 469 pesetas 75 céntimos, y responde por principal, recargo, costas y gastos, á 128,05 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Castellar, número 89, el día 20 de Noviembre próximo, á las nueve, siendo puesta admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 19 de Octubre de 1914.—José Navarro.

P—4428

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica se fueron embargados a D. Francisco Pérez Escalona, cuatro tablas y avíos de avísos 6 seis 51 áreas 20 cuadradas de tierra huerta, situadas en el término de esta villa, perteneciente al Campillo, riego del término de Sisón; sus linderos: por Llorente Rambla; Puentecilla, senda; Mediojuncos, vereda de Manuela Rico,

y Norte, las de Vicente Martínez; valoradas segúna la capitalización en 1700 pesetas y responden por principal, recargo, costas y gastos á 80,63 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Castellar, número 89, el día 14 de Noviembre próximo, á las nueve, siendo puesta admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 19 de Octubre de 1914.—El Recaudador, José Navarro.

P—4427 bis

Agenzia ejecutiva de la zona de Pozo Rubio de Santiago (Cuenca).

D. Emilio Rieuello Girón, Agente ejecutivo Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Pozo Rubio de Santiago (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de alquiler que interpuso contra la Capitanía de Vélez, por débitos de su Contribución rústica, he dictado lo siguiente:

* Procedimiento.—En vista de la anterior certificación y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de premios de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas de los alquileres que expresa la r. f. d. la certificación en un solo expediente individual, considerándose tales en el segundo grado de premio en que desde luego se encuentren.

Y para poder realizar con más prontitud el descubriente, si en el término de veinticuatro horas, después de aparecer publicado en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, no asista falso el interesado el principal, recargo, costas y gastos del procedimiento, se procederá al embargo de los bienes de dicha Capitanía, y se expedirá el mandamiento de notificación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido, de las fincas que se designan al efecto.

Débito.

	Pesetas.
Por los años de 1907 al primero y segundo trimestre de 1914.	208,39
Recargo de premio de primero y segundo grado al 15 por 100.....	31,26
Más las costas y gastos del procedimiento, á justificar.....
TOTAL.....

Y refiriéndose á un solo deudor, y éste no ha cumplido con lo que previene el artículo 142 de la vigente Instrucción en su párrafo primero, por el presente se le notifica, en armazón con lo que dispone el párrafo cuarto del citado artículo 142, insertándose en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, como igualmente en la tabla de anuncios en la localidad.

Pozo Rubio de Santiago, 9 de Octubre de 1914.—El Agente, Eusebio Rieuello.

P—4429

Añ. pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puestos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma, 22 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salem, V.^o B.^o—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

P—4618

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

D. Jaime Ignacio Salem Vilalorza, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Galafit.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por debida del citado concejo, correspondientes al expresado período, se encuentran comprobados los deudores que continúan su relación, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pase legalmente conocimiento de los mismos, que con fe de 19 de Septiembre de 1914 ha sido leído y grabado.

«Provisoriamente declarando el ejercicio de la contribución que se cita.

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incumplidos en el segundo grado de acremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto si los contribuyentes incuidos en la anterior relación.

»Notifiquese a los deudores esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos instrumentos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo.	NOMBRES	VEĆINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VEĆINDAD	CUOTAS — Pesetas.
6.	Bartolomé Borlaiy Galabert.	Santa Clara, 9	5 13	2 653	Cidene de Son Vey.	Palacio, 28...	2,85
137	Gabriel Gómez Fortera.	Bordia, 10...	63,49	2 764	Idem de Son Moix.	Brundo.....	14,26
196	Antónia Font Llobera.	S. Anglada...	1,85	2 705	Idem de Son Riera.	Montenegro, 9	2,20
246	Andrés Jaume Nadal.	Campo Serra	2,73	2 717	Idem de Son Palmer.	Porreras...	2,75
		to, 55....	60:	2 717	Idem de La Creu.	S. Bartolomé..	3,84
263	Bernardo Mata Cardell.	Marei, 1...	4 11	2 722	Idem de Les Oses Noves.	Calvià.....	1,76
372	Bartolomé Pascià Fiel.	P. S. Anticío, 9	11,61	2 737	Idem de Rafal.	S. Bartolomé..	4,89
401	Benito Peñarrieta Cortés.	Rimón, 1....	1,92	2 745	Idem de Garro Búscate.	Luz.....	3,02
483	Sebastián Salvà Mat.	Arajales...	2,38	2 787	Idem de Cases Noves de Can Cabet.	S. Jaime.....	5,48
516	Margarita Socías Mirallet.	Tibidabo, 2...	17,05		Idem de Son Cacelada.	Patacié.....	2,80
589	Gabriel Agulló Agulló.	S. Llárénas...	14,81		Idem de Son Blava.	Son Blava...	1,92
616	François Amengual Galabert.	S. Mayoral...	3,07		Idem de Son Simat.	S. Bartolomé..	3,56
742	Rafael Bosch Miralles.	Cas Farré...	21,21		Idem de la Torre del Rallonga.	Socore.....	4,66
812	Pedro Juan Catafell Arbós.	S. Espadell...	5,6		Idem de Son Alemant...	Semillario...	5,48
854	Etimam.	S. Magraner...	1,92		Idem de Son Gibert.	Ll.-m.....	3,13
1.190	Gabriel García Oliver.	Casa Minerco.	4,83		Idem de Cas Ferré.	Unión.....	2,47
1.193	Margarita Garau Oliver.	Idem.....	4,83		Idem de La Viñaza.	S. Felip.....	2,80
1.335	Maria Llibre Pascual.	S. Bosch Vey...	3,93		Idem de S'Hort de Son Gotle.	S. Clara.....	4,77
1.341	Mariano Llúdia Sabaté.	Cas Pades...	2,75		Idem de Son Gilbert.	Hortales...	6,69
1.369	Otília de M. S. Salem.	S. Manant...	2,75		Idem de Son Fiol.	S. Feijo.....	4,89
1.497	Miguel Moragues Estat.	Furtofà...	3,67		Idem de Son Pecat.		5,48
1.510	Miguel Monerrat Poi.	Cas Llarg...	2,52		Idem de la T. recte.		2,47
1.581	Minchur O Ivor Carròs.	S. Coll...	2,75		Idem de Son Colomer.		2,75
1.851	Rafael Rita Turgores.	C. Fideu...	3,43		Idem de Cas Boix...		2,20
1.958	Antonio Roselló Terrasa.	Son Knue...	7,8		Idem de Son Remis.	Capuchiuas, 13	4,11
2.039	Leopoldo Sistre Mercero.	Son Ferrer...	1,85		Idem del Forest...		1,76
2.064	Maria Sistre Ripoll.	S. Anglada...	2,47		Idem de la T. recte.		2,47
2.065	Juan Sistre Riboll.	S. Esp. fil...	4,94		Idem de Colomer.		2,47
2.071	Maria Sistre Riboll.	S. n. Berga...	1,76		Idem de Hostalat.	S. Nicolás....	1,92
2.088	Marias Salvà Maserrat.	S. Súller...	1,78		Idem de Cas Perelló.		2,03
2.089	Gabriel Salmerón Lledó.	Socor Real...	4,61		Idem de Son Posa.		2,20
2.097	François Sistre Carròs.	Idem.....	7,35		Idem de Cas Santafina.	S. Miquel, 15..	1,76
2.117	Bernardo Salem Gabrer.	Idem.....	15,35		Idem de Son Farrar.	P. Constitución, 94....	5,05
2.275	Catalina Tomàs Mat.	Arajales....	1,92		Idem de Son Gaal.		13,71
2.427	Mateu Bellisier Pujol.	Alzaida...	3,93		Idem de Son Buda.		2,30
2.506	Pedro Juan Mat.	Mausíxi....	2,91		Idem de Son Henes.	Pujo.....	8,61
2.570	Catalina Vilell Llúdia.	Pia de S. Jordi	11,79				
2.638	Cidene de Son Savolla.	Palacio, 28...	2,35				

Añ. pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puestos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma, 4 22 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salem. Visto bueno.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

P—4619

apremio que me hallo instruyendo por el encargo de Contribución rústica del año 1912, se ha dictado en el día de hoy la siguiente.

«Provisoriamente de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la adjudicación en público subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verifica bajo mi presidencia, el día 29 de Octubre próximo, y hora de las once, en el local de las oficinas de esta Recaudación, alta en Tortosa, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización,

»Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de efectos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que constan en la anterior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trados, y a cuya adjudicación se ha de proceder, son los que a continuación se describen:

Villa de Antoni Brull Pallerés:
Una heredad situada en este término municipal y partida La Borda, plantada

Agencia ejecutiva de la zona de Perelló.

D. José Ross Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de

de olivos y cereales, de cabida dos hectáreas 20 árees, y capitalizada en 480 pesetas.

Hermana Victoria Escrivá Ripoll:

Una heredad situada en este término y partida llamada Ganadé, de cereales, y extensión 20 árees; capitalizada en 40 pesetas.

Francisco Ferré Panisello:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Ooll de la Cass, su nombre Los Ambaretes, plantada de olivos, cereales y algarrobos, de extensión dos hectáreas 32 árees; capitalizada en 600 pesetas.

José Martí Figueras:

Una heredad situada en este término y partida llamada Las Comas, plantada de olivos, viña, cereales y pastos, de extensión una hectárea 25 árees; capitalizada en 360 pesetas.

Francisco Martí Rom:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Burgá, plantada de olivos, almendros, árboles frutales y pastos, de extensión 221 hectáreas 62 árees 80 centíareas; capitalizada en 2.000 pesetas.

Luis Pallarés Borrell:

Una heredad situada en este término y partida Garridelis, plantada de olivas y pastos, de extensión 90 árees; capitalizada en 280 pesetas.

José Pallarés Camins:

Una heredad situada en este término y partida La Cova, plantada de olivos, de cabida una hectárea y 10 árees; capitalizada en 400 pesetas.

Francisco Brull Llaci:

Una heredad situada en la partida Guarilis, su nombre Lo Parracol, plantada de olivos, algarrobos y cereales; capitalizada en 180 pesetas.

Miguel Olivet Vilà:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Barranch del Sargento, su nombre Ampolla, plantada de algarrobos y olivos, de extensión una hectárea y 20 árees; capitalizada en 520 pesetas.

José Castella Fuenter:

Una heredad situada en este término y partida llamada Comerti, plantada de olivos y cereales, de extensión una hectárea y 10 árees; capitalizada en 360 pesetas.

Francisco Cavallé:

Una heredad situada en este término y partida llamada Caporroig, plantada de olivos y pastos, de extensión una hectárea y 20 árees; capitalizada en 480 pesetas.

Esteve Domènec Sabaté:

Una heredad situada en este término y partida llamada Furoné, su nombre Camarler, plantada de algarrobos, olivos y pastos, de extensión una hectárea y 80 árees; capitalizada en 1.160 pesetas.

Pedro Fosch Pel:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Pié de Ampolla, su nombre Ampolla, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 97 árees; capitalizada en 520 pesetas.

Ramón Gas Eepuny:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Pié del Mataré, su nombre Mataré, plantada de olivos y algarrobos, de extensión una hectárea y 70 árees; capitalizada en 800 pesetas.

Juan Gilibert Mauri:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Pié de Ampolla, denominada La Vela, plantada de olivos, de extensión 57 árees; capitalizada en 820 pesetas.

Antonio Ginesta Cirera:

Una heredad situada en este término y partida llamada Termé dels Frare, de pastos y roqueras, de extensión 689 hectáreas y 70 árees; capitalizada en 4.300 pesetas.

Se halla afecta a una hipoteca en favor del Estado para responder de la cantidad de 13.815 pesetas, importe de 18 plazas que quedaron pendientes de pago en la adquisición de la propia finca; y en unión de nuevo fincas más, a otra hipoteca en favor del Banco de España para garantir la cantidad de 25.000 pesetas, importe de la fianza prestada por el mismo para desempeñar el cargo de Agente de dicho Banco de España.

Antonio Laberia Pallarés:

Una heredad situada en la partida de Coves, su nombre La Cova, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 60 árees; capitalizada en 2.400 pesetas.

Gasper López Tamari:

Una heredad situada en este término y partida llamada Cova de Nevot, su nombre Ampolla, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 93 árees; capitalizada en 500 pesetas.

José Mario Chavarri:

Una heredad situada en este término y partida llamada Mas del Alcubí, su nombre La Cova, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 16 árees; capitalizada en 680 pesetas.

José Papacil Llo:

Una heredad en este término y partida llamada Termé dels Frare, su nombre Burgá, de malezas, de extensión 4 hectáreas 98 árees; capitalizada en 300 pesetas.

Domingo Rius Alemany:

Una heredad situada en este término y partida llamada Pié de Ampolla; consta de algarrobos y olivos de extensión una hectárea 46 árees; capitalizada en 680 pesetas.

José María Roca Andreu:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Baixa del Mitj, plantada de algarrobos, olivos y pastos, de cabida una hectárea 30 árees; capitalizada en 240 pesetas.

Viuda de José Reig Cossé:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Baixa del Mitj, plantada de olivos y pastos, de cabida una hectárea 62 árees; capitalizada en 360 pesetas.

Cristobal Sabaté Cid:

Una heredad en este término y partida llamada Urdelllops, plantada de algarrobos, olivos y cereales, de extensión 67 árees; capitalizada en 420 pesetas.

José Seixas Biagis:

Una heredad en este término y partida llamada Urdelllops, plantada de algarrobos y pastos, de extensión dos hectáreas 20 árees; capitalizada en 500 pesetas.

Maria de la Cinta Vidal Morenc:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Camarler, plantada de olivos, algarrobos y pastos, de extensión una hectárea 87 árees; capitalizada en 280 pesetas.

Juan Alao Escarríola:

Una heredad situada en este término y partida llamada Tita, plantada de almendros, frutales, sembradura y pastos, de extensión una hectárea 31 árees 40 centíareas; capitalizada en 80 pesetas.

Hortadero Salvador Arqueta Bellés:

La nuda propiedad de la heredad situada en este término y partida llamada Les Pianes, su nombre La Pians, plantada de olivos y pastos, de extensión 60 árees; capitalizada en 80 pesetas.

Manuel Aubert Brull:

Una heredad situada en este término

y partida llamada Ozca de Roura, plantada de viña, de extensión 20 árees; capitalizada en 80 pesetas.

Manuel Brull Escrivá:

Una heredad situada en este término y partida llamada Bergá, su nombre Mas de la Victoria, plantada de olivos, almendros, viña y maleza, de extensión una hectárea nueve árees; capitalizada en 285 40 pesetas.

Juan Brull Llambriach:

Una heredad situada en este término y partida llamada Cova de Nevot, su nombre La Font, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 30 árees; capitalizada en 180 pesetas.

Tomás Brull Llambriach:

Una heredad situada en este término y partida llamada Les Olmes, plantada de olivos y cereales, de extensión 30 árees; capitalizada en 60 pesetas.

José Brull Pallarés:

Una heredad situada en este término y partida llamada Bordas, su nombre La Borda, plantada de olivos, de extensión 15 árees; y capitalizada en 40 pesetas.

Otra heredad situada en el mismo término y partida que la anterior, de cereales, de extensión 12 árees; capitalizada en 20 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término y partida llamada Perchet, su nombre Perchet, caneta de cereales, de extensión cinco árees; capitalizada en 10 pesetas.

Viuda de Francisco Cavallé Murris:

Una heredad situada en este término y partida llamada Pomolit, plantada de algarrobos y cereales, de extensión 50 árees; capitalizada en 120 pesetas.

Tomás Escrivá Brull:

Una heredad situada en este término y partida llamada La Burgá, de cereales, y extensión 20 árees; capitalizada en 40 pesetas.

Enrique Ferrié Carlet:

Una heredad situada en este término y partida llamada Clotel, su nombre Polada, plantada de olivos y viña, de extensión 12 árees; capitalizada en 20 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término y partida llamada Comes, su nombre Cova Picado, de extensión 12 árees; capitalizada en 20 pesetas.

Juan Gabaldó Llambriach:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Calobre, su nombre Les Cañobres, de pastos, y extensión 40 árees; capitalizada en 20 pesetas.

Viuda de Francisco Gómez González:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Falicls, de sembradura y maleza, de extensión una hectárea 53 árees; capitalizada en 80 pesetas.

Otra heredad situada en este término y partida llamada Concas, plantada de olivos, olives y maleza, de extensión 65 árees; capitalizada en 40 pesetas.

Lucia Llambriach Brull:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Burgá, plantada de almendros, viña y pastos, de extensión tres hectáreas 20 árees; capitalizada en 240 pesetas.

Jaimé Llambriach Martí:

Una heredad situada en este término y partida llamada Les Planes, su nombre La Pians, caneta de olivos, de extensión 40 árees; capitalizada en 120 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término y partida llamada Comes, su nombre La Come, de cereales, de extensión 30 áreas; capitalizada en 80 pesetas.

Otra heredad en este mismo término y partida llamada La Ponavera, de extensión seis áreas; consta de cereales; capitalizada en 40 pesetas.

José Llado Fornell:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Orceja, su nombre La Muleta, plantada de olivos, viña y maíz, de cobida 60 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

Pablo Llado Márquez:

Una heredad situada en este término y partida llamada Burgá, de cereales, de extensión 20 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

Joséfa Llado Páliz:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Tito, consta de semillas de trigo y maíz, de extensión 80 áreas; capitalizada en 80 pesetas.

Miguel Margalef Figueras:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Esca, conocida por La Esca, plantada de olivos y cereales, de extensión 41 áreas 43 centímetros; capitalizada en 100 pesetas.

Pedro Margalef Figueras:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Esca, concedida por La Esca, plantada de olivos y cereales, de extensión 41 áreas 43 centímetros; capitalizada en 110 pesetas.

Antonio Martí Bernal (7 g):

Una heredad situada en este término y partida llamada Burgá, conocida por La Burgá, plantada de cereales, de extensión 10 áreas; capitalizada en 20 pesetas.

José Martí Bernal (7 g):

Una heredad situada en el término Bordon, su nombre es por La Burgá, de cereales, de extensión seis áreas; capitalizada en 10 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término y partida llamada Maladetosa, de cereales, de extensión 612 áreas; capitalizada en 20 pesetas.

François Maresma Ferrés:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Espinós, su nombre La Piscina, plantada de olivos, algarrobos y aceitunas, de extensión 40 áreas; capitalizada en 120 pesetas.

José Matíñu Palau:

Una heredad situada en este término y partida llamada Maladetosa, conocida por La Piscina, plantada de olivos y cereales, de extensión 80 áreas; capitalizada en 120 pesetas.

Santiago Montañéz Reverté:

Una heredad situada en este término y partida llamada Sauceté, de olivos y pasto, de extensión tres hectáreas; capitalizada en 160 pesetas.

Rocío Muriel Piñón:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Burgá, de cereales, de cobida ochenta áreas; capitalizada en 20 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término y partida Planeta de les Fonts, de cereales, de extensión 20 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

José Pallarés Figueroa:

Una heredad situada en la partida llamada Balsa Nardell; consta de olivos, cereales y pastos, de extensión 30 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

José P. P. és M.:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Burgá,

plantada de viña, de extensión 60 áreas; capitalizada en 280 pesetas.

Otra heredad situada en este término y partida llamada Zafrares, plantada de olivos, de extensión 40 áreas; capitalizada en 200 pesetas.

José Palafox Piñol:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Prader, de cereales, de extensión 66 áreas; capitalizada en 140 pesetas.

Pedro Palafox Piñol:

Una heredad situada en este término y partida llamada Lo Budirás, plantada de olivos y pasto, de extensión 50 áreas; capitalizada en 200 pesetas.

Vicente de Gómez Martínez:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Tito, de cereales, de extensión 81 hectáreas; capitalizada en 170 pesetas.

Julian Martínez Alcalde:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Furcas, su nombre Alcalde, plantada de garbanzos y cereales; de extensión 40 áreas; capitalizada en 100 pesetas.

Pedro Martínez Villegas:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Furcas, su nombre Alcalde, plantada de olivos, garbanzos y pastos, de extensión 65 áreas; capitalizada en 120 pesetas.

Elías de la Torre Alcalde:

Una heredad situada en este término y partida llamada Olivelén, su nombre Bascuñana Barrio, de cereales, de extensión 30 áreas; capitalizada en 80 pesetas.

José S. del Águila:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Burgá, su nombre La Burgá, de cereales, de extensión 60 áreas; capitalizada en 120 pesetas.

Otra heredad situada en el mismo término y partida que la anterior; consta de olivos, pasto y extensión 60 áreas; capitalizada en 20 pesetas.

Forbes Cabrerí Villegas:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Piñol de Ampolla, su nombre La Piscina, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 54 áreas 75 centímetros; capitalizada en 260 pesetas.

Miguel Cadegueran Navarro:

Una heredad situada en este término y partida llamada Bages-llà, su nombre La Bages-llà, plantada de cereales, de cobida 66 áreas; capitalizada en 140 pesetas.

José Cabagueran Sabater:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Soleret, su nombre La Solet, plantada de olivos, de extensión 60 áreas; capitalizada en 360 pesetas.

Ramón Casenov:

Una heredad situada en este término y partida llamada Lo Prat; consta de cereales, de cobida 66 áreas; capitalizada en 100 pesetas.

Maria Gómez Gisbert:

Una heredad situada en este término y partida llamada Lo Faroné, su nombre La Codina; consta de olivos, de extensión 15 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

José Corto Papici:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Lo Prat, de cereales y pastos, de extensión cinco hectáreas 46 centímetros; capitalizada en 20 pesetas.

Juan Domenech Martí:

Una heredad situada en este término y partida llamada Terme dels Frares, de cereales, de extensión 10 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

Cinta Paixón Oalbel:

Una heredad situada en este término y partida llamada Uildapolls; consta de prado, de extensión 25 áreas; capitalizada en 120 pesetas.

Blae Paixón Gil:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Uildellsaps, de olivos y pastos, de extensión una hectárea 30 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

Juan Fernández Aubia:

Una heredad situada en este término y partida llamada La Pirine, de olivos y algarrobos, de extensión 21 áreas 90 centímetros; capitalizada en 120 pesetas.

José Fornes Vidiella:

Una heredad situada en este término y partida llamada Comes, de cereales, de extensión dos áreas 65 centímetros; capitalizada en 20 pesetas.

Josépa French Posich:

Una heredad situada en este término y partida llamada de Osmaries, plantada de olivos y algarrobos; capitalizada en 240 pesetas.

Viuda de Joaquín Gómez Allau:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Aubachs; consta de cereales, de extensión cinco áreas; capitalizada en 40 pesetas.

Viuda de Pedro Liso Ferrer:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Bordes, su nombre La Plana, de cereales, de extensión cuatro hectáreas 28 áreas; capitalizada en 80 pesetas.

José Liso Margalef:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Burgá, plantada de viña, de extensión una hectárea 30 áreas; capitalizada en 120 pesetas.

Herederos de Nicolás Mar:

Una heredad situada en este término y partida llamada Lo Prat, de pastos, de extensión cuatro hectáreas 28 áreas; capitalizada en 80 pesetas.

José Palaués Piñol:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Bordes, su nombre La Plana, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 30 áreas; capitalizada en 140 pesetas.

José Paixón Rodríguez:

Una heredad situada en este término y partida Planeta de Les Fonts, plantada de olivos y vida, de extensión 65 áreas; capitalizada en 150 pesetas.

Antonio Poy Escudé:

Una heredad situada en este término y partida llamada Planeta de Les Fonts, plantada de olivos y vida, de extensión 16 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

Enrique Rebull Margalef:

Una heredad situada en este término y partida llamada Borges; consta de cereales, de extensión 10 áreas; capitalizada en 20 pesetas.

Santiago Teresa Roig Morató:

Una heredad situada en este término y

partida llamada Balsa del Mijí, plantada de clivas y algarrobos, de extensión 88 áreas; capitalizada en 160 pesetas.

José Estupiñá Montardí:

Una heredad situada en la partida Terme del Frerer, de este término, de cereales, de extensión una hectárea 50 áreas; capitalizada en 340 pesetas.

Martín Fábregues Bayent:

Una heredad situada en este término y partida llamada Camarines, plantada de algarrobos, olivos, cereales y pístoles, de extensión cuatro hectáreas 46 áreas; capitalizada en 1.480 pesetas.

Matilde Fernández B. n.º:

Una heredad situada en este término y partida llamada Calobrez, de cereales, de extensión 40 áreas; capitalizada en 100 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puden librarse las fícas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando si principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles, y en su defecto la certificación de cargos, expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que integrará en las arcas del Tesoro.

Perito: 30 de Septiembre de 1914.—El Agente, José Rocío. P—419.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pontevedra.

Contribución territorial, física.—Años 1914 y cifras.

D. J. Sá Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la 1.^a zona de Pontevedra,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concejo contributivo y otros arriba expresados, se ha dictado, con fecha 8 de Octubre actual, la siguiente

«Prioridad.—No habiendo satisfecho

los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 14 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, siendo posteriores admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Gaceta Consistorial, y en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente aviso, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta mencionada, que ésta se celebra en el local de la Recaudación de Contribuciones de Pontevedra, Serviante número 33, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento lo dispuesto en el artículo 85 de la Instruction de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados y á cuya ensenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	FINCAS SITUACIÓN Y CABIDA	LINDEROS	GARCAS QUE GRAVAN LOS INMUEBLES	CAPITALIZACIÓN Y VALOR PARA LA SUBASTA — Pesetas.
Antonio Pérez Vieitez, hoy sus herederos, vecino que fué de la parroquia de Lerez.	1. ^a En Fuente de los Loureiros, superficie llamada Veigüeda de Arriba, destinada á labrado y viña, su cabida seis conces. 2. ^a Otro terreno llamado Veigüeda de Abajo, destinado á labrado, su cabida cinco conces. 3. ^a En Cabades, á tojar con algunos pinos la sembradura, de tres conces; y 4. ^a En donde llaman Huerta de los Cantarazos, la cabida de cuatro conces, á tojar y a günes pizar. Sitan estas fícas en la parroquia de Lerez, lugar de Casalcorralo.	Norte, Mejón; Sur y Este, Juan Argibay, y Oeste, Mejón		
Benito Villaverde Filgueira, hoy sus herederos, vecino que fué de la parroquia de Momente.	1. ^a Un terreno destinado á labrado, su cabida diez conces; y 2. ^a Otro terreno destinado también á labrado, su cabida seis conces. Sitan estas fícas en la parroquia de Momente.	Norte, Mejón; Sur, Este y Oeste, Juan Argibay	Ninguna	80,00
Rosario Villaverde Filgueira, hoy sus herederos, vecina que fué de la parroquia de Momente.	1. ^a Una finca llamada Cerrado, destinada á labrado, su cabida ocho conces. 2. ^a Otro terreno llamado Reguero ó Valado, destinado á labrado, su cabida seis conces. 3. ^a Otro terreno destinado á labrado, su cabida dos conces. 4. ^a Otro terreno destinado también á labrado, su cabida dos conces; y 5. ^a Otro terreno también á labrado, su cabida dos conces. Sitan estas fícas en la parroquia de Momente.	Norte, Teresa Malvar y Josefa Solís; Naciente, Herederos de Peregrina Suárez, y Poniente, valleado que la divide y Bernardo Villaverde	Ninguna	80,00
		Norte, casaveral de Ramón Tejedor, Naciente, Herederos de Peregrina Suárez; Oeste, Pilar Justo, y Poniente, Bernarda Villaverde		
		Norte, camino; Sur y Oeste, Herederos de D. José Iglesias, y Este, mure que la separa del terreno de José Vázquez		
		Norte, Ramón González; Este, Serafina Villaverde, y Oeste, reguero		
		Norte, reguero de aguas; Este, Herederos de D. José Iglesias, y Oeste, Serafina Villaverde	Ninguna	80,00
		Norte, Bernarda Villaverde; Sur, valleado; Este, D. Bernardo López, y Oeste, reguero		
		Norte, José García; Sur, valle o Este, Bernardo Villaverde, y Oeste, reguero		

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, y dietas, costas y demás.

3.^a Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescripta en el número 9.º del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono al resulta sobrante una vez cubiertas las atenciones por que se proceda.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Pontevedra, 8 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.

P—4359

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Español de Crédito.
Balance general al 31 de Octubre de 1914.

ACTIVO

	Pesetas.
Caja y Banco.....	3.899.564,21
Cuentas corrientes.....	9.657.546,10
Cartera de títulos.....	5.121.917,14
Dobles y préstamos sobre valores.....	11.927.551,81
Cartera de efectos.....	11.800.916,56
Mobiliario.....	369.742,17
Inmuebles.....	1.553.128,01
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos de adaptación del inmueble.....	303.092,66
Idem varios.....	5.936.698,18
Cuentas de orden.....	11.431.243,85
62.036.394,69	

PASIVO

Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	823.386,53
Fondo de previsión.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósitos.....	23.200.554,78
Efectos a pagar.....	1.451.739,45
Cuentas de orden.....	5.936.698,18
Idem acreedoras.....	8.624.015,70
62.036.394,69	

Conforme: El Interventor, L. Lambrigue.—V.º B.º—El Director, León Cocega.—X—2071

Canal de Isabel II. COMISARÍA REGIA

Anunciado en la GACETA y Diario Oficial de Avíos de Madrid, fechas 4 y 5 de Octubre último, el extravío de la certificación número 879 del libro J, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de D. Rafaela y D. María de los Dolores Perres y Ayllón, importante 112 hectómetros (equivalente a tres y medio reales foncieros), para que si en el término de cuarenta días a contar desde dicha fecha no se presentare, quedaría nula y sin ningún efecto, con lo demás allí preventivo, se avisa de nueva cuenta de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo.

Madrid, 10 de Noviembre de 1914.—El Comisario Regio, José Ferrando.

X—2063

Compañía del Ferrocarril del Tatuya.

FERROCARRIL SECUNDARIO DE ORUZO A CIFUENTES

La sociedad anónima denominada Compañía del Ferrocarril del Tatuya, domiciliada en Madrid, abre un concurso reservado a la presión nacional, con arreglo a los preceptos de la ley de Protección a la Industria Nacional, para el aserradero de 125.000 (ciento veinticinco mil) troncos para bridas, y 755.000 (setecientos cincuenta y cinco mil) tirafondos para el ferrocarril secundario de Oruero a Cifuentes, con sojera o al pliego de condiciones que se hallará expuesto en las oficinas de la Compañía, establecidas en esta parte, calle de Jorge Juan, número 85, bajo, a partir de esta fecha, todos los días labrables, de tres a cinco de la tarde.

Los interesados podrán sacar copias, en el local en licencia, del pliego de condiciones y exigir recibo de las proposiciones que presenten.

Toda oferta que no esté completamente de acuerdo con todas las condiciones del concurso, será rechazada en el acto.

El plazo para presentar proposiciones a este concurso vencerá a las doce del día 30 del corriente mes de Noviembre.

Dentro de los ocho días siguientes a esta fecha, la Compañía a juzgará el anuncio al concursante que tenga por conveniente y declarará desierto el concurso, y, en este caso, haciendo uso del derecho que la concede el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1914, convocaré un segundo concurso en el que se admitirá la concurrencia de la Industria extranjera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento citado, se han consignado en el pliego de condiciones los artículos 13, 14, 15 y primer párrafo del 17 del mismo Reglamento.

Madrid, 11 de Noviembre de 1914.

X—2073

Banco de España. Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 276, consistente en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta sucursal en 28 de Abril de 1908 a favor de D. Antoni, D. Bernardo, D. José, D. Luciano, D. Elviro, D. Sebastián, D. Raimundo y D. Gerino Casal Soto, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 23 de Octubre, fecha de la primera publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^a del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 31 de Octubre de 1914.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quian.

X—2064

Banco de España. Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 34589, de pesetas nominales, 16.000 en 82 acciones de la Sociedad Hullera Española, constituida en 18 de Febrero de 1913 a favor de D. José Antonio Rodríguez de Valdés y de León, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.^a y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucesoral expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 29 de Octubre de 1914.—El Secretario, Camilo Pérez.

X—2075